

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL C. VÍCTOR MANUEL JORRIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UAGro":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado autónomo por disposición de ley, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales; y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343.

I.2.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas de nivel medio superior y superior, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, como lo establece el artículo 5º de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, entre las que se encuentran la Unidad Académica Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales.

I.3.- Que el DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Rector de "LA UAGro" está plenamente facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, con base en lo dispuesto en la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343, en la legislación universitaria.

I.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Javier Méndez Aponte 1, Col. Servidor Agrario, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

II. De “LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL”:

- II.1 Es una Institución educativa, privada e incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con clave de registro 12PSU0001Q, y es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuya razón social es Centro Universitario Español, S.C., según consta en la Escritura Pública número Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, de fecha 6 de enero de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabarrón Lozanoes, Lic. Jesús Aguirre Utrilla.
- II.2 Que su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.
- II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados, al crecimiento económico y cultural.
- II.4 Que su representante el Lic. Víctor Manuel Jorrín Lozano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la escritura pública número 4,235 de fecha 12 de julio de 2012, suscrita ante el notario público número ocho del distrito notarial de Tabares, Lic. Antonio Pano Mendoza.
- II.5 En el reglamento General de la Universidad Español se establece la posibilidad de celebrar convenios para elaboración de programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, científicos y culturales.
- II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Michoacán No. 121 Esq. Durango, Col. Progreso, en Acapulco, Guerrero C.P. 39350.
- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número CUE030108Q21.

III. De “LAS PARTES”:

III.1- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Institucional.

III.2- Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.

III.3- Declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

III.4- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

Declarando lo anterior, otorgan al presente instrumento jurídico, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre “**LA UAGro**” Y “**LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL**”, para que conjuntamente realicen a título enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

1. Identificación y ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo para las partes.
2. Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
3. Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
4. Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
5. Realizar actividades y programas de educación en línea;
6. Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
7. Promoción, gestión, transferencia y comercialización de los servicios de “**LAS PARTES**” ;
8. Elaboración conjunta de estudios de factibilidad técnica y económica de desarrollos tecnológicos entre “**LAS PARTES**”;
9. Elaboración de paquetes tecnológicos para la transferencia de los desarrollos tecnológicos de “**LAS PARTES**”;

10. Búsqueda de inversionistas interesados en los servicios y desarrollos tecnológicos de **"LAS PARTES"**;
11. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los convenios específicos derivados de este instrumento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **"LA UAGro"** designa al Arely Adriana Almazán Adame, Secretaria Privada de Rectoría y **"LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"** designa como responsable para efectos del presente convenio, a la Lic. María del Rocío Jorrín Lozano, Directora Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"** quienes integrarán un grupo permanente de trabajo para dar seguimiento a este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a título enunciativo y no limitativo, las funciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo anual correspondiente.
2. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
3. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.

4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad de derechos de autor y propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación general de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada organización cubrirá con recursos propios, los gastos de operación, que requiera cada una de ellas en el desarrollo de los proyectos.

OCTAVA.- Toda información científica, tecnológica y/o que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole propiedad de algunas de las partes, recibirán un trato confidencial durante y después de la vigencia del presente convenio.

NOVENA. En caso de desarrollar programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

DÉCIMA.- En el marco de este convenio general de colaboración y en todos los convenios específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente convenio de colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará que exista

substitución laboral entre las partes, respecto del personal perteneciente a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación. Los programas, proyectos, acciones o convenios específicos que estén desarrollando al momento en el que, alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por concluido el presente convenio no podrán suspenderse y deberán continuar hasta su conclusión total.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que a la terminación del presente convenio; ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la terminación anticipada, cuando una de ellas incumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la terminación anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo, la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente el aviso.

La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes quedan obligadas a que el resultado de cualquier trabajo o investigación que realicen de llegar a publicarse deberá llevar la edición los nombres y logos de ambas instituciones, así como los nombres de los investigadores que participaron, solo podrán compartirse los resultados de las investigaciones, con terceros cuando ambas partes manifiesten su conformidad por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Vinculación, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de "**LA UAGro**" y un original en poder de "**UNIVERSIDAD ESPAÑOL**", en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Universidad
Español

POR "LA UAGro"

POR "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

LIC. VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO
RECTOR

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" de fecha 25 de Abril de 2015, que consta de 08 fojas.